GOBERNACION FOLIO 2 DPTO. NUMERACION

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Pograma Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 281

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
ARANCIBIA MARIA SOLEDAD DOLORES	34.913.904
BARELA JOSEFINA ANAHI	37.602.441
LOPEZ NICOLAS EDUARDO	38.035.270

Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA

UPATECO
UNIVERSIDAD PROVINCIAL

281

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Pograma Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIO PUBLICO
SECRETARÍA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE RENTA - SALTA
LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS
IMPUESTO: $ 7139
FECHA DE VTO.: 24/04/2023
OBLIGACION Nº: 2519841
CUMPLIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F940 y/o Estampilla Fiscal)
INTERVINO:
Nº 5

FOLIO 3

CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 01 días del mes de Abril de 2023 entre **la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios**, en adelante la **"UPATecO"**, **CUIT 30-71472270-7,** representada por su Rector, **Dr. CARLOS FERNANDO MORELLO**, con domicilio en Pasaje Del Milagro Nº 398 de la Ciudad de Salta, y **MARIA SOLEDAD DOLORES ARANCIBIA,** D.N.I. 34.913.904, con domicilio en Ruta 9, Km 2, Bº Nueva Esperanza, de la Localidad de San Lorenzo, de esta Ciudad, en adelante LA CONTRATADA, convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: LA CONTRATADA tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las funciones definidas por UPATecO para el Responsable Administrativa de Carrera, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD - CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATADA se obliga a cumplir fielmente, con capacidad, eficacia y eficiencia, las obligaciones que UPATecO le encomiende, propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, LA CONTRATADA deberá cumplir, con diligencia, discreción, seriedad, sensatez, prudencia, dedicación y compromiso, cada una de las funciones que le encomendare el funcionario a cargo del Área de UPATecO a la que debe prestar sus servicios. De la misma manera, LA CONTRATADA se compromete a guardar estricta reserva respecto de las tareas a realizar en razón de sus funciones, por lo que no podrá comunicar a persona alguna la información sobre la que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que la UPATecO lo hubiere autorizado para hacerlo.

TERCERA. MONTO: LA CONTRATADA percibirá en concepto de honorarios, la suma de **Pesos Ciento Veinte Mil ($120.000,00)**, por el periodo contratado del 1 de abril 2023 al 31 de diciembre de 2023, monto que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante deposito en la cuenta bancaria que LA CONTRATADA declare, quedando a cargo de LA CONTRATADA los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

CUARTA. INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATADA no podrá, fuera de lo establecido en el presente, desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que, por su naturaleza, a juicio de LA UPATecO, resulten incompatibles con los servicios que preste.

QUINTA. RESCISIÓN: LA UPATecO podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento de LA CONTRATADA fuere deficiente o incorrecto, o si el mismo incurriere en conductas incompatibles con el buen desempeño y reñidas con las funciones encomendadas, incumpliendo lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA del presente, o en caso que las necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Pograma Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

conveniencia así lo indicaren. En ningún caso y bajo ningún concepto LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEXTA. RENUNCIA: LA CONTRATADA podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a UPATecO con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos correspondientes a partir del momento del mes en el que la contratada abandone la prestación del servicio objeto del contrato.

SÉPTIMA. ENCUADRE NORMATIVO: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, atento que el presente no genera relación de dependencia alguna con el Estado Provincial ni otorga status de empleado público.

OCTAVA. PROTOCOLO VIOLENCIA DE GÉNERO: La Contratada se compromete a respetar y aplicar el "**PROTOCOLO DE ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN O ABUSOS SEXUALES**", aprobado por resolución rectoral Nª 59/22.

NOVENA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta.

Aranaibia Soledad.

LA CONTRATADA

Firmado digitalmente por

DR. CARLOS FERNANDO MORELLO

Rector de la Universidad Provincial de la

Administración Tecnología y Oficios

UPATECO
UNIVERSIDAD PROVINCIAL

281

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Pograma Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIO PUBLICO

FOLIO 4

7.135
20-04-23
2519268

CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 01 días del mes de Abril de 2023 entre **la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios**, en adelante la **"UPATecO"**, **CUIT 30-71472270-7,** representada por su Rector, **Dr. CARLOS FERNANDO MORELLO**, con domicilio en Pasaje Del Milagro Nº 398 de la Ciudad de Salta, y **JOSEFINA ANAHI BARELA,** D.N.I. 37.602.441, con domicilio Los Tilos N°55, Barrio Tres Cerritos, en adelante LA CONTRATADA, convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: LA CONTRATADA tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las funciones definidas por UPATecO para el rol de Responsable Administrativa de Carrera, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD - CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATADA se obliga a cumplir fielmente, con capacidad, eficacia y eficiencia, las obligaciones que UPATecO le encomiende, propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, LA CONTRATADA deberá cumplir, con diligencia, discreción, seriedad, sensatez, prudencia, dedicación y compromiso, cada una de las funciones que le encomendare el funcionario a cargo del Área de UPATecO a la que debe prestar sus servicios. De la misma manera, LA CONTRATADA se compromete a guardar estricta reserva respecto de las tareas a realizar en razón de sus funciones, por lo que no podrá comunicar a persona alguna la información sobre la que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que la UPATecO lo hubiere autorizado para hacerlo.

TERCERA. MONTO: LA CONTRATADA percibirá en concepto de honorarios, la suma de **Pesos Ciento Veinte Mil ($120.000,00)**, por el periodo contratado del 1 de abril 2023 al 31 de diciembre de 2023, monto que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante depósito en la cuenta bancaria que LA CONTRATADA declare, quedando a cargo de LA CONTRATADA los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

CUARTA. INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATADA no podrá, fuera de lo establecido en el presente, desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que, por su naturaleza, a juicio de LA UPATecO, resulten incompatibles con los servicios que preste.

QUINTA. RESCISIÓN: LA UPATecO podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento de LA CONTRATADA fuere deficiente o incorrecto, o si el mismo incurriere en conductas incompatibles con el buen desempeño y reñidas con las funciones encomendadas, incumpliendo lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA del presente, o en caso que las necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso y bajo ningún concepto LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

UPATECO
UNIVERSIDAD PROVINCIAL

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

281

SEXTA. RENUNCIA: LA CONTRATADA podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a UPATecO con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos correspondientes a partir del momento del mes en el que la contratada abandone la prestación del servicio objeto del contrato.

SÉPTIMA. ENCUADRE NORMATIVO: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, atento que el presente no genera relación de dependencia alguna con el Estado Provincial ni otorga status de empleado público.

OCTAVA. PROTOCOLO VIOLENCIA DE GÉNERO: La Contratada se compromete a respetar y aplicar el "**PROTOCOLO DE ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN O ABUSOS SEXUALES**", aprobado por resolución rectoral Nª 59/22.

NOVENA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta.

LA CONTRATADA

Firmado digitalmente por

DR. CARLOS FERNANDO MORELLO
Rector

Universidad Provincial de la

Administración Tecnología y Oficios

UPATECO
UNIVERSIDAD PROVINCIAL

281

LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS
IMPUESTO: $ 7139,00
FECHA DE VTO.: 21-04-23
OBLIGACION Nº: 2519545
Nº 6 VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F910 y/o Estampilla Fiscal)
INTERVINO:

FOLIO 5

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 01 días del mes de Abril de 2023, entre **la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios**, en adelante la **"UPATecO", CUIT 30-71472270-7,** representada por su Rector, **Dr. CARLOS FERNANDO MORELLO**, con domicilio en Pasaje Del Milagro Nº 398 de la Ciudad de Salta, y por la otra **NICOLAS EDUARDO LOPEZ** D.N.I. 38.035.270, domiciliado en José Manuel Baca N°1297, Villa Los sauces, de esta ciudad, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATADO tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las funciones definidas por UPATecO para el Personal Administrativo, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad, eficacia y eficiencia, las obligaciones que UPATecO le encomiende, propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, EL CONTRATADO deberá cumplir, con diligencia, discreción, seriedad, sensatez, prudencia, dedicación y compromiso, cada una de las funciones que le encomendare el funcionario a cargo del Área de UPATecO a la que debe prestar sus servicios. De la misma manera, EL CONTRATADO se compromete a guardar estricta reserva respecto de las tareas a realizar en razón de sus funciones, por lo que no podrá comunicar a persona alguna la información sobre la que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que la UPATecO lo hubiere autorizado para hacerlo.

TERCERA. MONTO: EL CONTRATADO percibirá en concepto de honorarios, la suma de **Pesos Ciento Veinte Mil ($120.000,00)**, por el periodo contratado 1 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023, monto que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante deposito en la cuenta bancaria que EL CONTRATADO declare, quedando a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

CUARTA. INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATADO no podrá, fuera de lo establecido en el presente, desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que, por su naturaleza, a juicio de LA UPATecO, resulten incompatibles con los servicios que preste.

QUINTA. RESCISION: LA UPATecO podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento de EL CONTRATADO fuere deficiente o incorrecto, o si el mismo incurriere en conductas incompatibles con el buen desempeño y reñidas con las funciones encomendadas, incumpliendo lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA del presente, o en caso que las necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

conveniencia así lo indicaren. En ningún caso y bajo ningún concepto EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEXTA. RENUNCIA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a UPATecO con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos correspondientes a partir del momento del mes en el que el contratado abandone la prestación del servicio objeto del contrato.

SÉPTIMA. ENCUADRE NORMATIVO: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, atento que el presente no genera relación de dependencia alguna con el Estado Provincial ni otorga status de empleado público.

OCTAVA. PROTOCOLO VIOLENCIA DE GENERO: EL Contratado se compromete a respetar y aplicar el "PROTOCOLO DE ACCION INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCION E INTERVENCION ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, DISCRIMINACION O ABUSOS SEXUALES", aprobado por resolución rectoral Nª 59/22.

NOVENA: CONSTITUCION DE DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta.

EL CONTRATADO

Firmado digitalmente por

DR. CARLOS FERNANDO MORELLO
Rector

Universidad Provincial de la

Administración Tecnología y Oficios